Número 197.—Viernes 19 de Agosto de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta qus manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertae por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Agosto 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

—:—

Núm. 1.014

Excmo. Sr.: El Real decreto ley número 1.377 de esta Presidencia establece el Registro de importación de carbón extranjero y que a partir del próximo día 20 no podrán descargarse en los puertos ni circular por los trenes los cargamentos de carbón procedentes de otros paises sin previo «enterado», de las Delegaciones Interventoras del organismo ejecutivo del Consejo Nacional de Combustibles, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real disposición citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.° Se aprueba con carácter provisional, al modelo de declaración, propuesto por dicho Consejo para el registro importación de carbones.

2.° Se procederá a su confección por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, imputándose los gastos de la misma a la Sección primera, capítulo 15, artículo 2.° de las obligaciones de los Departamentos ministeriales de los vigentes presupuestos generales del Estado.

3.° Se encomienda a las autoridades de Marina en los puertos habilitados para descarga de carbones extranjeros, la delegación interina a estos efectos del organismo ejecutivo del Consejo Nacional de Combustibles, para la toma de razón de las partidas de carbón procedentes de otros paises.

4.° En las Aduanas fronterizas quedan encargados de estas funciones los Jefes de servicio en aquellas del Cuerpo de Carabineros del Reino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministros de la Guerra, Marina y Hacienda y Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

—:—

REAL ORDEN

Núm. 1.038

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en consecuencia, determinar que la cantidad de 20.000 pesetas correspondientes al actual ejercicio económico de 1927 se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para Maestras y 50 para Maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes o por cualquier otra circunstancia alguno o algunos de una o más provincias, se otorgarán en aquella donde exista mayor número de peticionarios; pero siempre en igualdad de sexos.

2.ª Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad Escolar en la misma o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquélla.

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas.

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad Escolar o a la Previsión y Ahorro.

3.ª Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo ni hayan sufrido corrección alguna; debiendo informar, por lo tanto, las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

4.ª Los Maestros o Maestras que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.ª Los Maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar, presentándolas a los fines indicados en la regla 2.ª a los Sres. Inspectores de Primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informadas, las remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza para que a su vez certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, cursándolas

conjuntamente el día 15 de Octubre próximo a la Secretaría de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar (Sagasta, 6, Madrid).

6.ª Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos o por el Patronato según proceda, remitiéndolas directamente; cumplido este requisito, a la Sección administrativa de la provincia que corresponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

7.ª Los Maestros interesados deberán cursar sus peticiones en el término de dos meses, a partir de la fecha de esta disposición.

8.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto en el mes de Diciembre por la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar, y un Maestro y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicarán oportunamente a la referida Comisión.

9.ª Por la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, a 1.º de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

—:—

Núm. 2.862

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Montoro en que radican las obras de acopios para conservación del firme y su empleo de la carretera de Montoro a Ventas de Cardeña (kilómetros 1 al 8 y 26 al 39) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exije el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Agosto de 1927.—El Gobernador interino, FERNANDO BADÍA.

—.—

Circular núm. 2.846

Según me comunica el Alcalde de Castro del Río, en oficio número 249 de 16 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, una yegua unos tres años, con la oreja izquierda vuelta, calzada bajo pies, hierro anca derecha y capa castaña oscura; otra más de marca, letra E. nalga derecha y capa castaña oscura, y otra capa castaña, hierro nalga derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Agosto de 1927.—El Gobernador Civil interino.—FERNANDO BADÍA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Cédulas Personales

—:—

Circular núm. 2.866

Habiendo participado a esta Diputación el agente recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia, que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 1.º del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, ha nombrado agentes auxiliares para la recaudación en periodo ejecutivo de mencionado impuesto en los términos municipales de Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia y Villaralto a don José Antonio Aguilar Prat y de Almodóvar del Río a don Rafael Rodriguez Pina; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 18 de Agosto de 1927.—El Presidente, Manuel Baquerizo.

Audiencia provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.847

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el letrado don Ramón Márquez, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 28 de Abril último sobre pago del arbitrio de pesas y medidas por la Sociedad Santaella y Compañía domiciliada en dicha ciudad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Agosto de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente, Iglesias

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 8.768

—:—

Núm. 2.864

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jenaro Molina Milla, vecino de La Granjuela se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Agosto de 1927 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Los Cuatro», de mineral hulla, sita en el término de La Granjuela y paraje La Bosilla.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Agosto de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de un pozo que existe a la parte Sur del Arroyo Conejo y a unos 50 metros aproximadamente de otro pozo que hay en terrenos de la propiedad de un individuo conocido con el nombre de Aceitero, y entre estos dos pozos hay también una calicata y desde dicho punto de partida con dirección N. 35° 20 O. se medirán 400 metros para fijar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª O. 35° 20 S. 100; de 2.ª a 3.ª S. 35° 20 E. 500; de 3.ª a 4.ª E. 35° 20 N. 400; de 4.ª a 5.ª N. 35° 20 O. 500, y desde 5.ª a 1.ª O. 35° 20 S. 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.865

Aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia sesión de 11 del actual el proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal con el fin de ampliar a dos metros con cincuenta centímetros la anchura de que actualmente consta la nueva calle Cruz Conde, se expone al público dicho proyecto por término de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo en el Negociado de Fomento del presupuesto extraordinario de esta Secretaría municipal y producir por escrito durante el aludido plazo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Córdoba 18 de Agosto de 1927.—F. Santolalla.

ENCINAS REALES

Núm. 2.825

EDICTO

—:—

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que redactadas las cuentas generales de este Ayuntamiento, referentes al 2.º semestre de 1926, y emitida la Memoria oportuna por la Comisión municipal permanente, quedan expuestas al público en esta Secretaría por plazo de 15 días, y durante las horas hábiles, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde, José María González.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

BUJALANCE

Núm. 2.840

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 4 de los corrientes las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes a los arbitrios que ha de regir durante el próximo año de 1928, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para que sean examinadas por los interesados y oir las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 16 de Agosto de 1927.—Luis Cañas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.826

Don Rafael Moraño Ramírez, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en el corriente año queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque 12 de Agosto de 1927.—Rafael Moraño.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

provincia de Córdoba

Contribución Territorial

Riqueza Urbana

Ejercicio de 1928

Número 2.836

Estado detallado de los pueblos de esta provincia que en el ejercicio de 1928 han de tributar por los padrones de edificios y solares aprobados y comprobados con expresión de la riqueza imponible y el total anual que les corresponde satisfacer al tipo del 20'995 por 100, refundida la cuota y recargos del 16 y 7'50 por 100.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza Imponible — Pesetas	Importe total Cuotas y Recargos — Pesetas
1	Aguilar	380.242'65	79.831'94
2	Almedinilla	33.937'23	7.125'12
3	Añora	38.585'91	8.101'12
4	Baena	331.001'96	69.493'85
5	Belalcázar	81.528'89	17.116'99
6	Bujalance	304.161'85	63.858'77
7	Cabra	494.228'97	103.763'37
8	Carcabuey	70.077'77	16.392'42
9	Carpio	169.623'23	35.612'39
10	Córdoba	3.800.858'78	797.990'40
11	Dos Torres	48.145'31	10.108'09
12	Espejo	207.297'65	43.522'14
13	Fuente La Lancha	4.548'50	954'96
14	Guadalcázar	16.019'28	3.363'25
15	Lucena	763.350'96	160.265'54
16	Montilla	580.673'04	121.912'31
17	Monturque	45.109'65	9.470'78
18	Pueblonuevo del Terrible	450.472'82	94.576'77
19	Puente Genil	394.127'82	82.747'13
20	Torrecampo	49.105'10	10.309'62
11	Villa del Río	193.974'46	40.724'94
22	Villaharta	10.759'53	2.258'96
23	Villanueva del Duque	89.922'74	18.879'28
24	Villaralto	24.469'90	5.137'46
25	Villaviciosa	81.790'88	17.172'02
26	Viso (El)	47.612'66	9.996'27
27	Zuheros	30.783'25	6.462'95
		8.750.410'79	1.837.148'84

Córdoba 16 de Agosto de 1927

El Administrador de Rentas públicas,

F. Martínez

JUZGADOS

COADOBA

Núm. 2.859

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente a instancia de doña Encarnación Marchena Pilacés, viuda y de esta vecindad, para que se declare justificado e inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la casa señalada con el número ciento cincuenta y cuatro moderno de la calle San Fernando, de esta capital, que linda por su derecha entrando con casa número ciento cincuenta y dos de don Manuel Sanz Pérez y por la izquierda con la número ciento cincuenta y seis de doña Elisa Montijano Barón, y por la espalda o fondo con la antigua muralla de esta ciudad, siendo su medida superficial de veinte y cinco metros setenta centímetros que, la actora tiene adquirida a don Rafael Ruiz Rivas.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción que se pretende para que en término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren a alegar su derecho haciendo constar que es tercera inserción.

Córdoba cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

CORDOBA

Núm. 2.860

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que don Benito Ruiz de Doña Elvira, vecino que fué de Luque (Córdoba), instituyó en treinta y uno de Marzo de mil quinientos cuarenta y dos ante Diego Jiménez, Notario Eclesiástico, una capellanía para que por un capelián se dijese por su alma y por la de sus padres y abuelos y la de Sancha González, su mujer, dos misas rezadas en la capilla de la Asunción, consistiendo la dote en un cortijo de tierras y huerta que tenía en Aljama, término de Luque, de cuya capellanía ejerció el patronato, reconocido por la autoridad eclesiástica, doña Elvira Fernandez de Doña Elvira, hija del fundador.

Y habiendo comparecido por escrito en forma, ante el Juzgado, don Angel Marín Ortiz, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, alegando derecho a los bienes (colativo) de la Capellanía colativo-familiar antes referida y solicitando que previos los trámites oportunos se dedeclare a favor del mismo la conmutación canónica de los bienes de citada capellanía, por el presente y otros del mismo tenor, se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días apercibidos de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

—:—

Núm. 2.842

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 1.º del actual fueron sustraídas a D.ª Adela Criado y Criado, vecina de Castro del Río, del sitio Cortijo «Rubio Alto», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una burra de once años, 1'23 de alzada, rucia clara, C. tabla izquierda del cuello, hierro Fénix V-15 anca izquierda.

Y otra burra de siete años, 1'26 de alzada, rucia, C. tabla izquierda del cuello, bozo claro y axibraquilavada, hierro Fénix V-15 anca izquierda.

—:—

Núm. 2.821

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día seis del actual, fue sustraída a don José Doncel Salido, vecino de Castro del Río, del sitio Cortijo Gardón, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre,

Ministerio de Cultura 2024

si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Juez Luis de la Concha.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una burra de quince meses, 1'29 de alzada, rucia clara, raza española, rava dorsal con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. número 15 en el anca derecha.

MONTORO

Núm. 2.822

Don Francisco Lara León Juez municipal suplente y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraida en la noche del 9 al 10 de los corrientes de la finca Nebrilla, de este término, al vecino de esta ciudad don Juan Antonio González de Canales Molina, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 143 de 1927.

Dado en Montoro a trece de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Francisco Lora.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

—:—

Un mulo negro, pardo, de unos doce años, tres dedos más de la marca con una M. en la cadera izquierda y el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. número 10 en la misma cadera.

LA RAMBLA

Núm. 2.827

Edicto

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Joaquín Velasco Baena, vecino de Puente Genil, sustraida el días dos del actual de la finca del Minguillar, del término, de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una mula de ocho años, castaña clara, raza española, de 1'50 metros de alzada, hierro particular D. V. en la cadera derecha; el de La Mundial Agraria C. número 11 en la paletilla izqnierda.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 2.823

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número sesenta y nueve del corriente año, por el delito de hurto de siete jumentos, sustraidos la noche del veinte y uno al veinte y dos del pasado mes de Julio; cuatro de la propiedad de Antonio Delgado Sayago, sustraido de una cerca sita en el «Puerto del Palomar» y los tres restantes de otra cerca enclavada en el paraje «Escopalito», dos de la propiedad de José Chavez Bayón y el otro de José Naranjo Bayón, término de Monasterio; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las autoridades, tanto civiles como militares, agentes de la policía judicial y fuerzas de la guardia civil de la Nación, procedan a la busca y captura de dos gitanos qne se acompañan con dos mujeres; uno de ellos, moreno, con bigote, barba puntiaguda, delgado, estatura regular, de unos treinta años, vistiendo demora oscura, pantalón negro, y alpargatas blancas cerrada; y el otro de igual estatura y edad, picado de viruela, moreno, algo más grueso y un poco cargado de espalda; que las mujeres representan de veinte y cinco a treinta y cinco años de edad respectivamente, y la más joven es de carácter bien parecida, los cuales conducen seis caballerías.

Dado en Fuente de Cantos a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, José Hidalgo.—P. S. M., Eusebio Cáceres.

POSADAS

Núm. 2.856

Don Pedro Palacios y Palacios, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de Palma del Rio, Antonia Carmona Flores, la madrugada del 7 del actual en aquella población, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 144 de 1927.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1927.—Pedro Palacios y Palacios—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

—:—

Un pañuelo de manila de los conocidos por medio talle.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.853

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia e Instrucción de Castro del Rio y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 49 de 1927, sobre desaparición de una caballería propiedad de José Urbano y Urbano, hecho ocurrido en el sitio denominado Cuello de la Botija, de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraido y detención de poseedores ilegitimos, poniendolos a mi disposición caso de ser habidos.

Reseña de lo sustraído

—:—

Un mulo capón, de 8 años, 1'46 de alzada, castaño oscuro, ojos y claro extremo bozo negro, lunar claro anca derecha axibraquilavado, hierros en forma de áncora en la nalga derecha y el de El Fénix Agrícola V-15 en el anca izquierda y quemadura en el lado izquierdo del abdomen.

Dado en Castro del Rio a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario, Ang l Romero.

MONTILLA

Núm. 2.844

Edicto

—:—

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías siguientes: mula de cinco años, alzada, marcada, oscura, con lucero pequeño en la frente, pelicana con el hierro de la Unión Ganadera letra K número 12 nalga izquierda y una potra cuatro años, uno cincuenta y ocho de alzada, tordilla oscura, calzada bajo de los pies, con el hierro de la Compañía expresada anteriormente en la nalga izquierda; desaparecida en la madrugada de el día catorce del actual de el sitio Benavente, de este término y propias de Florencia Carnerero, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto.

Dado en Montilla a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Antonio O hoa.—El Secretario, Miguel Navarro.

MONTILLA

Núm. 2.845

EDICTO

—:—

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula tres años, uno cuarenta y siete de alzada, capa castaña oscura, señas particulares hierro confuso anca izquierda sobre piel curvado en el derecho, raya simple, caricana, bozinaguilabada, blancos al dorso y el de la Compañía Fénix Agrícola anca derecha, desparecida en la madrugada del quince del actual del sitio Arroyo Lando, de este término, propia de Antonio Sánchez Carretero, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto.

Dado en Montilla a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Miguel Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 3?0 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.786

Antonio Román, natural de Lucena de veinte y dos años de edad, que dice ser hijo de un individuo de Lucena conocido por Guardita el Velero, se cita y llama por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de Sevilla y Córdoba para constituirse en prisión causa ciento año 1927 por hurto.

Dado en Lora del Rio a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan T. Bermudez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024